



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
24 de enero de 2014
Español
Original: francés

Comité de Derechos Humanos 109º período de sesiones

Acta resumida de la 3012ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 16 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sir Nigel Rodley

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (*continuación*)

Informe inicial de Djibouti

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-47574 (S) 230114 240114



* 1 3 4 7 5 7 4 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Djibouti (HRI/CORE/DJI/2010, CCPR/C/DJI/1, CCPR/C/DJI/Q/1 y CCPR/C/DJI/1/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Djibouti toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Hersi** (Djibouti) dice que el informe inicial presentado por su país es fruto de un proceso participativo y concertado que ha sido coordinado por el Comité Interministerial encargado de elaborar los informes destinados a los órganos de tratados. Se ha hecho una presentación del informe en la televisión y el Comité Interministerial se ha comprometido a difundir información sobre el desarrollo del diálogo y las recomendaciones que el Comité adopte a raíz del examen. Desde su independencia en 1977, Djibouti se ha comprometido a promover y proteger los derechos humanos y se ha convertido en miembro de diferentes instituciones internacionales, regionales y subregionales. Reafirmó este compromiso en 1992, cuando aprobó su Constitución, que consagra la adhesión del país a los principios fundamentales definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Estos dos textos fundadores forman parte integrante del bloque constitucional al que debe ajustarse todo texto dimanante del poder ejecutivo, legislativo o judicial. Además del Pacto y de sus Protocolos Facultativos, que ratificó en 2002, Djibouti es parte en casi todos los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. La aplicación de dichos instrumentos es objeto de un seguimiento muy exhaustivo por parte del Comité interministerial. El procedimiento de ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas debería poder iniciarse en breve.

3. Las principales disposiciones del Pacto se han incorporado al derecho interno. Así pues, la Constitución consagra toda una serie de derechos enunciados en el Pacto, entre otros, el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a ser protegido contra toda forma de discriminación, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Se han adoptado varias medidas para hacer plenamente efectivos estos derechos. Por ejemplo, en 2010 se abolió la pena de muerte. Se han establecido las garantías de un juicio imparcial (asistencia de un abogado en todas las etapas del proceso y doble instancia de jurisdicción) y el número de jueces se ha cuadruplicado entre 2003 y 2013 con el fin de reforzar la eficacia de la justicia. Toda forma de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes está prohibida por la Constitución y es castigada severamente por el Código Penal. El desarrollo de la prensa escrita y de los medios de comunicación audiovisual, que contribuyen a la promoción de los derechos humanos, pone de manifiesto que la libertad de opinión y de expresión garantizada por la Constitución se ejerce libremente. Varias instituciones velan por que se respeten los derechos humanos reconocidos por la Constitución: el Consejo Constitucional, el Defensor del Pueblo, encargado de la solución de controversias entre la administración y los administrados, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las dependencias especializadas en el ámbito de los derechos humanos que se han creado en la policía y la gendarmería. Desde la elaboración del informe, Djibouti ha participado en el segundo ciclo del Examen Periódico Universal y, en esa ocasión, ha podido informar a la comunidad internacional sobre los progresos realizados en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos y las dificultades encontradas a este respecto. Asimismo, Djibouti ha

aprobado la Ley contra la corrupción y la Ley del seguro universal de enfermedad. La delegación de Djibouti queda a disposición del Comité para responder a sus preguntas y espera entablar un diálogo fructífero con él.

4. **El Sr. Hachi** (Djibouti) resume las respuestas escritas de Djibouti a la lista de cuestiones preparada por el Comité y señala que todos los actos dimanantes de los distintos poderes del Estado deben ser conformes con la Constitución y las disposiciones de los instrumentos ratificados por el país, entre ellos, el Pacto. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada en 2008, es independiente y su función principal es prestar asistencia a los poderes públicos en todos los ámbitos relacionados con los derechos humanos. La Comisión efectúa visitas a los lugares de detención y está facultada para abrir investigaciones sobre las violaciones que observe o sobre cualquier otra violación que se ponga en su conocimiento. La Constitución garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley. Desde hace 15 años se vienen desplegando esfuerzos importantes para facilitar la participación de las mujeres en la vida política y económica del país y ahora esta estrategia está dando sus frutos. El Gobierno sigue promoviendo la igualdad de género con el fin de que se convierta en una realidad en todas las esferas de la sociedad. En contra de lo que deja entender la pregunta N° 5 de la lista de cuestiones, la homosexualidad no es un delito. La afirmación según la cual los somalíes obtendrían más fácilmente asilo que otras personas carece de fundamento. Djibouti ha sido siempre una tierra de acogida. Si entre los refugiados hay un mayor número de somalíes que de eritreos o etíopes es simplemente porque los somalíes son también quienes más solicitan asilo. Todos los miembros de la policía y la gendarmería reciben capacitación acerca de los derechos humanos y la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, que imparten sobre el terreno las dependencias especializadas en derechos humanos. La Ley sobre la trata de personas, aprobada en 2007, ha representado un gran avance en la lucha contra esta práctica, puesto que prevé penas muy severas y reconoce su condición a las víctimas, que antes eran consideradas cómplices. Varios ministerios participan en la prevención y represión de la trata y está previsto crear un órgano que se encargue especialmente de coordinar sus actividades. El derecho a ser asistido por un abogado desde el momento de la detención se respeta rigurosamente, al igual que el derecho a ser examinado por un médico independiente. La lentitud de la justicia es un problema común a numerosos países y Djibouti no es una excepción. Con miras a acelerar los procedimientos judiciales, en diez años se ha cuadruplicado el número de jueces. Se han adoptado medidas alternativas a la privación de libertad, como la libertad condicional y los servicios a la comunidad, con el fin de reducir la población carcelaria. La Constitución prevé que, con ocasión de las fiestas religiosas o nacionales, el Presidente pueda indultar a los reclusos que hayan cumplido el 90% de su pena. Como en todas las cárceles del mundo, las condiciones de vida no son perfectas, pero se realizan esfuerzos constantes para mejorarlas. De conformidad con las observaciones finales aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en 2008, se han establecido tribunales de menores. Además, los derechos del niño son objeto de campañas de sensibilización en los medios de comunicación de manera periódica. Se han traducido a los idiomas locales diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, pero el Pacto no es uno de ellos.

5. **El Presidente** invita a los miembros del Comité que lo deseen a formular preguntas.

6. **La Sra. Waterval** pregunta si las disposiciones del Pacto ya han sido invocadas ante los tribunales y si se han dictado sentencias basándose en ellas. El hecho de que el Comité no haya examinado ninguna comunicación presentada por un nacional del Estado parte hace pensar que el Pacto y el Protocolo Facultativo siguen sin conocerse. La oradora desearía saber si el Estado parte tiene previsto traducir estos instrumentos a los idiomas nacionales y adoptar otras medidas para darlos a conocer más ampliamente entre la población en general. Asimismo, desearía saber qué procedimiento está previsto para aplicar las observaciones finales del Comité. Sería útil recibir información detallada acerca

de los avances en la revisión de los textos que rigen el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En particular, sería interesante saber más sobre el presupuesto asignado a este órgano, las disposiciones previstas para garantizar su independencia, y su composición. Tal vez la delegación podría facilitar también más información sobre las conclusiones que la Comisión ha extraído de las diversas visitas a los lugares de detención y el seguimiento que el Gobierno ha dado a sus recomendaciones. En relación con los talleres sobre los derechos humanos destinados a los periodistas, los jueces, los abogados y los miembros de la sociedad civil, la Sra. Waterval desearía saber cuántos de esos talleres han sido organizados por la Comisión, cuántas personas han participado en ellos y cuáles han sido los resultados. Solicita asimismo aclaraciones acerca del procedimiento de presentación de denuncias ante el Defensor del Pueblo, la naturaleza de las denuncias que este ha examinado, la manera en que se tramitan y la medida en que el Gobierno tiene en cuenta sus recomendaciones.

7. **El Sr. Fathalla** dice que los conflictos que persisten entre el derecho de la *sharia* y las disposiciones del Pacto respecto de las cuestiones de sucesión, la poligamia y la adopción no son insolubles, y que espera que el comité creado en 2013 para resolverlos lo logre. Por lo que se refiere a la adopción, recuerda que el sistema de la *kafala* previsto por el derecho islámico es reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño como una modalidad alternativa de cuidado al mismo nivel que la adopción. Por lo tanto, nada impide que el Estado parte incorpore este sistema en su legislación interna y lo aplique. Tal vez la delegación podría indicar si es así. También podría aclarar de qué manera tiene previsto ese comité reconciliar las respectivas disposiciones de la *sharia* y el Pacto en materia de sucesión. Por último, en relación con la poligamia, el orador desearía saber si se han puesto en marcha campañas públicas de información para explicar a la población que las condiciones impuestas por la *sharia* son tales que hacen prácticamente imposible la poligamia, lo cual favorecería la desaparición de esta práctica.

8. El Sr. Fathalla desearía asimismo recibir información complementaria acerca de las actividades destinadas a dar a conocer el Pacto y el Protocolo Facultativo a la población del Estado parte, así como, en relación con las condiciones de privación de libertad, sobre el número de cárceles renovadas, el número de nuevas cárceles y su capacidad de acogida, los proyectos de construcción de nuevos centros, el número exacto de reclusos en la principal prisión del país, la dotación de personal médico de los establecimientos penitenciarios del país, las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de higiene en los lugares de detención, y los mecanismos de denuncia y vigilancia de las condiciones de privación de libertad. El orador señala que los programas de sensibilización sobre la prohibición de la mutilación genital femenina que se han ejecutado desde la década de 1980 no parecen haber dado resultados y pregunta qué medidas tiene previsto adoptar el Estado parte para que esta prohibición se aplique de manera efectiva. Además, solicita estadísticas sobre el número de enjuiciamientos y condenas pronunciadas contra los autores de tales actos en virtud del artículo 333 del Código Penal. También desearía saber si el Estado parte tiene previsto tipificar como delito la violación conyugal y ampliar las excepciones a la prohibición de abortar para abarcar el embarazo resultante de una violación.

9. **El Sr. Flinterman** recuerda que, en 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que varias disposiciones del Código de la Familia eran discriminatorias y recomendó al Estado parte que se inspirara en la experiencia de otros países de la región en materia de interpretación progresista del *Corán* para revisar dicho Código y ponerlo en conformidad con los instrumentos de derechos humanos. Pregunta qué obstáculos impiden al Estado parte aplicar esta recomendación. También desearía saber qué sucede si una mujer desea casarse con un hombre que ha elegido en contra de la opinión de su tutor, y quién está facultado para otorgar derogaciones respecto de la edad mínima para contraer matrimonio, fijada en 18 años. El orador pregunta asimismo si el Estado parte tiene previsto aprobar una ley que prohíba expresamente los

castigos corporales en todos los entornos, como recomendó el Comité contra la Tortura en 2011. Por último, desearía recibir información complementaria acerca de la manera en que se llevan a cabo en las escuelas las campañas de sensibilización sobre los derechos del niño, incluida la cuestión de los castigos corporales, así como acerca de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que participan en ellas y los efectos de tales campañas.

10. **El Sr. Kälin** subraya que el Estado parte acoge generosamente a numerosos refugiados, pero observa que la mayor parte de la legislación en materia de asilo data de 1977 y contiene numerosas lagunas. Pregunta qué medidas se han adoptado para ponerla en conformidad con las normas internacionales, así como para reforzar la capacidad de la Comisión Nacional de Determinación de la Condición de Refugiado y acelerar los procedimientos de examen de las solicitudes de asilo, teniendo en cuenta el gran número de solicitudes pendientes y el riesgo de devolución que esta situación puede entrañar. La delegación también podría aclarar qué medidas se toman para luchar contra la violencia sexual cometida en los campamentos de refugiados. Por último, el Sr. Kälin pregunta cuántas personas cumplieron prisión preventiva en 2009, 2010, 2011 y 2012, y cuántas se encuentran en la actualidad en prisión preventiva desde hace más de uno, dos y tres años, respectivamente.

11. **El Sr. Matadeen** dice que las respuestas escritas del Estado parte en relación con el derecho a la vida y la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la libertad y la seguridad personales y el tratamiento de las personas privadas de libertad son muy sucintas y que el Estado parte refuta todas las afirmaciones del Comité. No obstante, en noviembre de 2011, el Estado parte reconoció ante el Comité contra la Tortura que varios agentes de policía en el ejercicio de sus funciones habían cometido actos de violencia y tortura. Sería interesante saber si se ha realizado una investigación independiente e imparcial sobre el trato dispensado a Dirir Ibrahim Bouraleh, que murió como resultado de las torturas a las que fue sometido mientras permanecía privado de libertad en un puesto de gendarmería; cuáles han sido las conclusiones de esta investigación; si se ha escuchado a los familiares de la víctima y si se les ha otorgado una indemnización. También son breves las respuestas dadas respecto de los tratos infligidos a más de 300 personas detenidas en febrero de 2011 durante las manifestaciones relacionadas con las elecciones presidenciales, así como a numerosas otras personas, en particular periodistas, defensores de los derechos humanos y opositores políticos. Una de ellas, el Sr. Mahamoud Elmi Rayaleh, detenido en Balbala el 7 de agosto de 2013, murió la noche del 28 de agosto de ese mismo año como consecuencia de las torturas de que fue objeto. Se denegó la autopsia solicitada por sus familiares y las autoridades penitenciarias hicieron enterrar el cuerpo sin la aprobación de la familia y sin que esta estuviera presente. El orador subraya que todos estos hechos han sido documentados de manera muy exhaustiva en numerosos informes de varias ONG, entre otras, Reporteros sin Fronteras y Amnistía Internacional. Añade que, según las informaciones de que dispone el Comité, los casos de detención arbitraria y tortura han aumentado desde las elecciones legislativas celebradas el 22 de febrero de 2013 y esas violaciones siguen impunes. Pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para investigar estos casos y enjuiciar y castigar a los autores de actos de tortura, así como para prevenir tales actos. Desearía saber igualmente qué medidas ha adoptado el Estado parte con el fin de aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a raíz de las visitas efectuadas a la prisión de Gabode y a los puestos de policía y de gendarmería y velar por que estos lugares de detención sean objeto de un control permanente. El Sr. Matadeen invita a la delegación a que formule comentarios sobre las informaciones según las cuales no se ha definido ningún criterio para el examen de las denuncias de tortura por los mecanismos encargados de recibir las denuncias, ninguno de esos mecanismos funciona correctamente y no se ha hecho nada para proporcionar a las víctimas de tortura asistencia médica o psicológica. La invita asimismo a que facilite estadísticas sobre las denuncias de tortura y malos tratos

presentadas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos o a cualquier otro mecanismo de denuncias independiente, así como en relación con las investigaciones y los enjuiciamientos de estos casos y las sanciones aplicadas. Por último, sería interesante saber si los agentes de policía, los funcionarios penitenciarios y los miembros del poder judicial reciben capacitación acerca del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) y si el establecimiento de dependencias de derechos humanos en la policía y la gendarmería nacionales ha comportado un descenso del número de denuncias por actos de tortura.

12. **El Sr. Shany** pregunta si existe un mecanismo de control judicial encargado de decidir si es necesario privar de libertad a algunas personas que padecen trastornos mentales y si las decisiones adoptadas son objeto de una revisión periódica. También pregunta si es cierto que las personas que padecen trastornos mentales son internadas en establecimientos penitenciarios. Teniendo presentes las disposiciones del artículo 324 del Código Penal, que prohíbe los actos de tortura y de barbarie, y del artículo 325, que considera una circunstancia agravante el hecho de que estos actos sean cometidos por el cónyuge o la pareja de la víctima, cabe preguntarse en qué basa el Estado parte su posición según la cual la violación conyugal no es un acto ilícito y si tiene previsto reconsiderar esta interpretación.

13. **La Sra. Majodina** pregunta si es cierto, como afirman algunas ONG, que los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos son nombrados directamente por el Presidente, habida cuenta de que la independencia es uno de los principales criterios para evaluar la conformidad de las instituciones nacionales de derechos humanos con los Principios de París. También desearía saber qué proporción de la población está en condiciones de acudir a la Comisión, en particular fuera de las zonas urbanas, y si los grupos más vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, pueden presentarle fácilmente sus denuncias y si estas son tomadas en consideración. Por último, quisiera saber qué legitimidad otorga la población a la Comisión.

14. **El Sr. Bouzid** desearía recibir aclaraciones sobre las funciones y los mandatos respectivos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Defensor del Pueblo, puesto que ambos parecen estar encargados de proteger los derechos humanos y de recibir denuncias, pese a que cada uno debe tener un mandato claramente definido y distinto si se quiere evitar el solapamiento de actividades.

15. **El Sr. Hersi** (Djibouti) explica que, con arreglo a la Constitución, los tratados y convenciones debidamente ratificados por la República de Djibouti prevalecen sobre las leyes nacionales y son directamente aplicables. Djibouti es un Estado joven, que obtuvo la independencia en 1977 y cuya Constitución no fue promulgada hasta 1992. Por lo tanto, su derecho positivo aún no está plenamente establecido, lo cual explica que el Comité haya señalado en el informe lo que considera deficiencias. Cabe lamentar la falta de participación de las ONG nacionales en la elaboración del informe periódico, pero ello no es imputable al Estado, que se ha esforzado por alentar a las organizaciones de mujeres y de jóvenes, los sindicatos y las asociaciones socioprofesionales a que elaboren sus propios informes sobre la situación de los derechos humanos en el país. Además, las ONG que se interesan por la situación en Djibouti son, en su mayor parte, extranjeras y no disponen de información exacta y objetiva, y a veces se da más crédito a las denuncias sin fundamento procedentes de estas fuentes que a la información facilitada por los propios Estados. En Djibouti, el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados está garantizado por el Comité Interministerial, que se encarga también de elaborar los informes que deben presentarse a dichos órganos.

16. **El Sr. Abdou** (Djibouti) explica que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la que es Presidente, es fruto de las recomendaciones formuladas en un taller celebrado en 2008 en el que participaron todas las fuerzas vivas de la nación, entre otras, los sindicatos, el poder judicial, la sociedad civil y los departamentos ministeriales competentes en materia de derechos humanos. La Comisión fue creada mediante decreto presidencial, pero sus miembros no han sido elegidos por los poderes públicos. Está integrada por miembros sin derecho a voto procedentes de departamentos ministeriales competentes en materia de derechos humanos y por miembros con derecho a voto procedentes de la sociedad civil, el poder judicial, los medios de comunicación, el Colegio de Médicos, etc. Dispone de un presupuesto asignado por el Gobierno que sirve para garantizar su funcionamiento independiente y autónomo. Por lo que respecta a sus funciones y su eficacia, cabe señalar que la Comisión visita periódicamente los lugares de detención con el fin de comprobar que los presos disfrutan de sus derechos, de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y recientemente ha visitado la prisión de Gabode, donde algunas de las personas mencionadas por el Sr. Matadeen permanecen privadas de libertad. A este respecto, en relación con el Sr. Mahamoud Elmi Rayaleh, fallecido mientras se encontraba recluso en Gabode, contrariamente a lo que han afirmado las ONG, se realizó una autopsia, a cargo de un médico designado por la familia, y se ha elaborado un informe detallado a raíz de las entrevistas mantenidas con los médicos, los codetenidos, la administración penitenciaria, los abogados y la familia. En cuanto al Sr. Mohamed Ahmed (Jabha), en efecto la justicia se ha demorado en el examen del caso, pero el juicio tendrá lugar próximamente. En la prisión de Gabode, la Comisión observó que algunas personas permanecían en prisión preventiva durante un período excesivo, denunció públicamente esta situación y reclamó que los casos se examinaran dentro de un plazo razonable; varios miembros de la oposición cuyos nombres ha citado el Sr. Matadeen fueron puestos en libertad provisional al mes siguiente. En el clima político exacerbado que reina en Djibouti desde las elecciones de 2013, es cierto que pueden producirse abusos, que, llegado el caso, son denunciados por la Comisión, pero afirmar que la tortura se utiliza de manera sistemática muestra un desconocimiento de la situación. La Comisión Nacional de Derechos Humanos puede examinar de oficio un caso y los particulares también pueden someterle casos. Esta Comisión organiza talleres de capacitación destinados a los jueces y los abogados y difunde en la radio y la televisión programas informativos sobre los derechos civiles y políticos, tanto en francés como en afar y somalí. El reparto de funciones entre la Comisión y el Defensor del Pueblo es claro: la primera se encarga de promover y proteger los derechos humanos, mientras que el segundo se ocupa exclusivamente de las relaciones entre la administración y los administrados.

17. **La Sra. Houmed** (Djibouti) explica que, en materia de sucesión, la *sharia* prevé que la mujer reciba una parte equivalente a la mitad de lo que recibe el hombre porque incumbe a este la responsabilidad del mantenimiento de la familia. El Código de la Familia autoriza la poligamia, pero también la reglamenta. Este Código establece en particular que, en el momento del matrimonio, el celebrante tiene la obligación de informar a la mujer de la existencia de otras esposas, lo cual antes no era una obligación. Si bien la mutilación genital femenina todavía se practica en Djibouti, gracias a las campañas de sensibilización la cuestión ya no es tabú y se discute en el seno de la pareja y la familia y se observa un retroceso de la práctica.

18. **El Presidente** agradece a la delegación sus respuestas y la invita a que prosiga con ellas en la siguiente sesión.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.